

56 *RESOLUCION de 31 de diciembre de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 5 de enero de 1990, sobre tarifas y precios de gas natural para usos industriales, y la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 4 de diciembre de 1992, han establecido los precios para los suministros de gas natural a usuarios industriales, en función de los precios de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas Ordenes ministeriales, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 5 de enero de 1993, los precios máximos de venta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de aplicación a los suministros de gas natural para usos industriales, serán los que se indican a continuación:

1. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter firme.

1.1 Tarifas industriales para consumos diarios contratados inferiores a 12.500 termias:

Tarifa	Aplicación	Término fijo — Pesetas/mes	Precio unitario del término energía — Pesetas/termia
F _{AP}	Suministros alta presión	21.300	2.5908
F _{MP}	Suministros media presión	21.300	2.8908

1.2 Tarifas industriales para consumos diarios contratados superiores a 12.500 termias.

Tarifa	Precio del gas para suministros en alta presión (pesetas/termia)	
	Primer bloque	Segundo bloque
A	1,5033	1,4330
B	1,5885	1,5123
C	1,9381	1,8453
D	2,0670	1,9681
E	3,2242	3,0659

2. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter interrumpible:

Tarifa: 1. Precio de gas (pesetas/termia): 1,4330.

3. Tarifas industriales para suministros de gas natural licuado (GNL), efectuados a partir de plantas terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL:

Tarifa: P. S. Precio del GNL (pesetas/termia): 2,6379.

Segundo.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por canalización medidos por contador, relativas al periodo que incluya la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, o, en su caso, de otras Resoluciones anteriores o posteriores relativas al mismo periodo de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al periodo facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que correspondan a las distintas Resoluciones aplicables.

Tercero.—Las Empresas concesionarias del servicio público de distribución y suministro de gas natural para usos industriales adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de gas natural a que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.—Los precios de aplicación para los suministros de gas natural licuado, señalados en la presente Resolución, se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entiende como suministros pendientes de ejecución aquellos que no se hayan realizado a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Madrid, 31 de diciembre de 1992.—La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro Arriba.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

57 *REAL DECRETO 1629/1992, de 29 de diciembre, por el que se extingue la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.*

La Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América se creó teniendo como finalidad la preparación, programación, organización, coordinación y ejecución de las actividades destinadas a la celebración de dicho acontecimiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Alto Patronato para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de las que se correspondían a otros órganos con relación a la Exposición Universal de Sevilla 1992.

El esfuerzo de coordinación de la actividad conmemorativa del Quinto Centenario, realizado por la Comisión Nacional, ha permitido, durante todo su periodo de vigencia, aglutinar las funciones y cometidos de las distintas Administraciones Públicas y, en especial, de la Administración del Estado, así como del sector público y privado que ha coadyuvado de manera importante a la conmemoración.

El Quinto Centenario como proyecto de Estado tenía dos objetivos fundamentales: 1) Difundir y promocionar la nueva imagen y papel de España en el mundo, como Estado moderno y democrático, y 2) Apoyar el avance hacia la Comunidad Iberoamericana de Naciones a través del desarrollo de programas de cooperación bilaterales y multilaterales.

Habiéndose cubierto los objetivos para los que fue creada la Comisión Nacional, es necesario constatar, sin embargo, que una parte principal de las actividades realizadas con ocasión de la conmemoración de la efemérides del Quinto Centenario del Descubrimiento de América impulsadas por dicha Comisión Nacional no se agotarán en 1992, sino que, por el contrario, los intereses de España en Iberoamérica y de la propia Comunidad Iberoamericana de Naciones, junto a la importancia de determinados programas, entre los que pueden citarse